MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 031-CONV-ASO-2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, Y CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA

(ARTÍCULO 2, NUMERAL 1, LITERAL A) DE LA LEY 80 DE 1993 · ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 · ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C) DE LA LEY 1150 DE 2007 · ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

CAMPO	CONTENIDO
PROCESO N.º	031-CONV-ASO-2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
RÉGIMEN Y MODALIDAD	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDADES ESTATALES · CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($243.649.596) - 139,16 SMMLV
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($211.613.839) - **PORCENTAJE:** 86,85 %
APORTE DE LA EJECUTORA	TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757) - **PORCENTAJE:** 13,15 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 24 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio - **VIGENCIA:** plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San José, departamento de Caldas - zona urbana y zona rural - **SUPERVISIÓN:** Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José
CDP	N.º 299 del 9 de julio de 2026 y N.º 353 del 27 de agosto de 2026 - **REGISTRO PRESUPUESTAL:** se expide con posterioridad a las firmas en el SECOP II
VIGENCIA FISCAL	2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO..... 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES..... 3

CONSIDERACIONES....4
EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO....6
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO....6
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....6
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN....7
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN....7
EJE 2 - CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS....7
CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES....7
CLÁUSULA SEXTA. DESGLOSE DEL VALOR POR COMPONENTE....8
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO....11
CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL....11
CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS....12
EJE 3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES....13
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EJECUTORA....13
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUTORA....14
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE REPORTE DE LA EJECUTORA....15
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO....15
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS....16
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO....16
EJE 4 - PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RIESGO....17
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA....17
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MATRIZ DE RIESGOS....18
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD....19
EJE 5 - POTESTADES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO....19
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS....19
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....20
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES....20
EJE 6 - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE....20
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN....20
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN....21
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN....21
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN....21
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN....22
EJE 7 - ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD....22

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES....22
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....22
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES....22
EJE 8 - CLÁUSULAS LEGALES FINALES....22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE....22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES....22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN....23
ANEXO TÉCNICO....23
A. Población beneficiaria y focalización....23
D. Canasta del complemento alimentario rural....24
E. Talento humano: perfiles, dedicación y funciones....24
F. Estándares sanitarios y de calidad....26
G. Actividades de envejecimiento activo y bienestar....26
H. Estructura de costos por componente....27
I. Formatos, informes y evidencias....29
J. Indicadores de cumplimiento del convenio....30
ANEXO TÉCNICO - CICLO DE MENÚS....30
B. Ciclo de menús del Centro de Bienestar del Anciano (cinco tiempos, de lunes a domingo)....30
B.1 Semana 1 - Centro de Bienestar del Anciano....30
B.2 Semana 2 - Centro de Bienestar del Anciano....33
B.3 Semana 3 - Centro de Bienestar del Anciano....36
B.4 Semana 4 - Centro de Bienestar del Anciano....39
C. Ciclo de menús del Centro Vida urbano (tres tiempos, de lunes a viernes)....42
C.1 Semana 1 - Centro Vida urbano....42
C.2 Semana 2 - Centro Vida urbano....44
C.3 Semana 3 - Centro Vida urbano....46
C.4 Semana 4 - Centro Vida urbano....48
CONSTANCIAS Y FIRMAS....50

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CALIDAD	IDENTIFICACIÓN
EL	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, entidad territorial de derecho público del orden

CALIDAD	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO	municipal, identificada con NIT 810.001.998-8, con domicilio en el Palacio Municipal, Carrera 2 N.º 6-37 de San José, Caldas, representada legalmente por JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 75.085.721 expedida en Manizales, en su calidad de Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024-2027, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO.
LA EJECUTORA	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA, persona jurídica sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa y mixta, creada por el Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Honorable Concejo Municipal de Anserma, Caldas, con personería jurídica N.º 1875 del 28 de marzo de 1974 otorgada por la Gobernación de Caldas, conformada por el Municipio de Anserma, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y la sociedad civil, con participación pública mayoritaria y, por tanto, ENTIDAD ESTATAL en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993; identificada con NIT 800.001.378-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el N.º S0016064 del 24 de julio de 2008, con domicilio en Anserma, Caldas - vereda Maraprá, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, representada legalmente por JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.054.917.066, designado mediante Acta N.º 001 del 15 de enero de 2025 de la Junta Directiva inscrita el 24 de enero de 2025 con el N.º 30364 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y facultado por el literal B) del artículo veinticuatro de los estatutos para celebrar los contratos y convenios de la corporación sin límite de cuantía, quien en adelante se denominará LA EJECUTORA.

Las partes, en adelante conjuntamente denominadas LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Que el artículo 113 de la Constitución Política ordena que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines, y que el artículo 209 impone a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 reconoce la calidad de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), a las entidades descentralizadas indirectas y a «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles».

- Que LA EJECUTORA fue creada por el Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Concejo Municipal de Anserma; que sus corporados son el Municipio de Anserma, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y la sociedad civil, conforme a los artículos tercero y noveno de sus estatutos vigentes; que tres (3) de los cuatro (4) miembros de su Junta Directiva son servidores públicos, según el Acta N.º 003 de dicho órgano; que el inmueble principal de su patrimonio le fue cedido por el Municipio de Anserma mediante el Acuerdo Municipal N.º 001 del 9 de diciembre de 1976; y que registra en su Registro Único Tributario, formulario N.º 141249744794, una composición de capital nacional público del 66,7 % y nacional privado del 33,3 %, razón por la cual ostenta la calidad de entidad estatal en los términos de la norma citada.
- Que no se configura la excepción del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto LA EJECUTORA no es institución de educación superior pública, ni sociedad de economía mixta, ni federación de entidades territoriales, ni persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas -sus estatutos la definen como de naturaleza mixta y admiten como corporados a las organizaciones sociales y a la sociedad civil-, y por cuanto el presente negocio es un convenio de colaboración y no un contrato de obra, suministro, evaluación de conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública.
- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado en su inciso primero por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
- Que el objeto estatutario de LA EJECUTORA comprende el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor mediante centros vida, centros día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social, de manera que las obligaciones del presente convenio guardan relación directa con dicho objeto.
- Que la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno elaboró el Análisis del Sector y el Estudio Previo del proceso 031-CONV-ASO-2026, que hacen parte integral del presente convenio.
- Que mediante la Resolución N.º 222 del 7 de septiembre de 2026, expedida conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de EL MUNICIPIO justificó la contratación directa por la causal de convenios o contratos interadministrativos, señaló el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas a LA EJECUTORA y el lugar de ejecución.
- Que la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno verificó documentalmente la capacidad de LA EJECUTORA, la relación directa de las obligaciones con su objeto y la razonabilidad del valor, según consta en el Análisis de la propuesta, que hace parte integral del presente convenio.
- Que el presente convenio no comporta una relación conmutativa: EL MUNICIPIO no recibe contraprestación directa a su favor ni imparte instrucciones precisas a LA EJECUTORA sobre la metodología de ejecución; los aportes se destinan a cofinanciar una actividad de interés público cuyos beneficiarios son terceros, esto es, la población adulta mayor del Municipio.

- Que EL MUNICIPIO cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 299 del 9 de julio de 2026 y N.º 353 del 27 de agosto de 2026, este último con cargo a los recursos de cofinanciación de otras entidades del gobierno general incorporados al presupuesto municipal.
- Que LA EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019.
- Que, por tratarse de un convenio interadministrativo, en él se prescinde de las cláusulas excepcionales al derecho común, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y las garantías no son obligatorias en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las exija de manera motivada según se expresa en el clausulado.
- Que, en mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS**.

El objeto comprende la atención integral de la población adulta mayor en tres modalidades: el Centro de Bienestar del Anciano, con alojamiento; el Centro Vida urbano, sin alojamiento; y la entrega de complemento alimentario a la población adulta mayor de la zona rural del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance y las especificaciones técnicas del convenio son los contenidos en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral de este documento y que se incorpora al final del clausulado. Comprende, como mínimo:

COMPONENTE	BENEFICIARIOS	FRECUENCIA Y DURACIÓN	ESPECIFICACIÓN
Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	Doce (12) personas mayores institucionalizadas	De lunes a domingo, noventa y cuatro (94) días de atención	Cinco (5) tiempos diarios: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, conforme al ciclo de menús de cuatro (4) semanas del numeral B del Anexo Técnico
Alimentación del Centro Vida urbano	Trece (13) personas mayores	De lunes a viernes, con exclusión de festivos, ciento once (111) días de atención	Tres (3) tiempos diarios: desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde, conforme al numeral C del Anexo Técnico
Complemento	Doscientas doce	Dos (2) entregas	Raciones para preparar,

COMPONENTE	BENEFICIARIOS	FRECUENCIA Y DURACIÓN	ESPECIFICACIÓN
alimentario rural	(212) personas mayores	durante la vigencia del convenio	consistentes en mercados integrales, conforme al numeral D del Anexo Técnico
Talento humano	Ocho (8) personas	Durante todo el plazo de ejecución	Perfiles, cantidades, dedicación y funciones del numeral E del Anexo Técnico
Envejecimiento activo y bienestar	La totalidad de la población beneficiaria	Durante todo el plazo de ejecución	Encuentros de integración; fumigación y control de plagas; entrega de uniformes; y una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, conforme al numeral G del Anexo Técnico

La propuesta técnica y económica presentada por LA EJECUTORA forma parte integral del presente convenio en todo aquello que no contradiga el Estudio Previo, el Anexo Técnico ni este clausulado. En caso de contradicción prevalecen, en su orden: el presente convenio, el Anexo Técnico, el Estudio Previo, la resolución de justificación de la contratación directa y la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio se extiende **hasta el 24 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales destinados a su liquidación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Plazo de ejecución y vigencia son conceptos distintos y no se emplean como sinónimos en el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días de atención comprometidos -noventa y cuatro (94) en el Centro de Bienestar del Anciano y ciento once (111) en el Centro Vida urbano- son cantidades ciertas y no se reducen por la fecha en que se suscriba el acta de inicio. Si esta se suscribe con posterioridad al 4 de septiembre de 2026, LA EJECUTORA reprogramará el calendario de atención de modo que se cumplan íntegramente las cantidades, dentro del plazo de ejecución. Toda extensión de la atención más allá del 24 de diciembre de 2026 requiere modificación del convenio, disponibilidad presupuestal adicional y recálculo de las cantidades.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de San José, departamento de Caldas: en las instalaciones del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano para los componentes de alojamiento y atención diurna, y en la zona rural del Municipio para la entrega del complemento alimentario. El domicilio contractual es el Municipio de San José, Caldas.

EJE 2 - CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS**

($243.649.596), equivalente a 139,16 SMMLV, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los aportes se discriminan así:

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	NATURALEZA DEL APORTE
EL MUNICIPIO	DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($211.613.839)	86,85 %	Aporte en dinero, destinado exclusivamente a los componentes A, B, C, D, E y F del numeral H del Anexo Técnico
LA EJECUTORA	TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757)	13,15 %	Aporte en dinero y en especie, destinado a los componentes de contrapartida y a los costos administrativos del proyecto
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($243.649.596)**	**100,00 %**	**PROYECTO INTEGRAL**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor es fijo y global. Los precios unitarios de cada componente permanecen inalterables durante el plazo de ejecución y no son objeto de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aporte de EL MUNICIPIO constituye un tope máximo. En ningún caso EL MUNICIPIO desembolsará suma superior, ni asumirá componentes asignados a LA EJECUTORA.

PARÁGRAFO TERCERO. El aporte de LA EJECUTORA es una obligación de resultado. Su ejecución íntegra se acredita documentalmente ante el supervisor y condiciona el último desembolso.

CLÁUSULA SEXTA. DESGLOSE DEL VALOR POR COMPONENTE

ÍTEM	COMPONENTE	MEMORIA DE CÁLCULO	APORTANTE	VALOR
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	12 personas × $43.846 × 94 días	EL MUNICIPIO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($49.458.681)
B	Alimentación del Centro Vida urbano	13 personas × $33.194 × 111 días	EL MUNICIPIO	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($47.899.441)
C	Talento humano (8 personas, según el numeral E del Anexo Técnico)	Coordinadora, auxiliares de enfermería, manipulador, auxiliar de servicios generales, tallerista e ingeniero de alimentos, por dos (2) meses	EL MUNICIPIO	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($43.148.278)
D	Complemento alimentario rural (raciones para preparar)	212 raciones × $161.577 × 2 entregas	EL MUNICIPIO	SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($68.508.648)
E	Insumos y elementos de aseo y de enfermería	Elementos de aseo e insumos de enfermería de ambos centros	EL MUNICIPIO	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.478.791)
F	Servicios complementarios (seguro exequial e internet)	12 seguros × $30.000 × 2 meses; internet × $200.000 × 2 meses	EL MUNICIPIO	UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS ($1.120.000)
	SUBTOTAL APORTE DE EL MUNICIPIO			**DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($211.613.839)**
G	Fumigación y control preventivo de plagas	1 × $600.000	LA EJECUTORA	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)
H	Encuentros de integración y participación	1 × $2.158.235	LA EJECUTORA	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.158.235)
I	Uniformes o prenda distintiva para el personal	4 × $250.000	LA EJECUTORA	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)
J	Celebración del mes del adulto mayor	1 jornada × $5.000.000	LA EJECUTORA	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
K	Costos administrativos del proyecto	11 % de $211.613.839	LA EJECUTO	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS

ÍTEM	COMPONENTE	MEMORIA DE CÁLCULO	APORTANTE	VALOR
			RA	($23.277.522)
	SUBTOTAL APORTE DE LA EJECUTORA			**TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757)**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($243.649.596)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO

EL MUNICIPIO desembolsará su aporte mediante actas parciales por mensualidad o fracción vencida, en proporción a las actividades efectivamente ejecutadas y a los beneficiarios efectivamente atendidos, previa presentación por parte de LA EJECUTORA del informe de ejecución del periodo y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

Los desembolsos se efectuarán a la cuenta bancaria de destinación específica abierta por LA EJECUTORA para la ejecución exclusiva del presente convenio, cuya certificación bancaria forma parte del expediente. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO. Documentos requeridos para cada desembolso: informe de ejecución del periodo, con la relación nominal de beneficiarios atendidos y las cantidades entregadas por componente; planillas diarias de entrega de raciones, firmadas por los beneficiarios o por quien los represente, y actas de entrega individual del complemento alimentario rural; registro fotográfico y evidencias de las actividades de envejecimiento activo desarrolladas en el periodo; planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado, junto con la certificación del contador público; soportes contables del aporte de LA EJECUTORA ejecutado en el periodo; certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio; y factura electrónica o documento equivalente, cuando el régimen tributario de LA EJECUTORA lo exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último desembolso no se autorizará sino hasta que LA EJECUTORA acredite, mediante certificación de su contador público, la ejecución íntegra de su aporte de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757).

PARÁGRAFO TERCERO. No se pacta anticipo ni pago anticipado. La totalidad de los desembolsos corresponde a actividades ya ejecutadas y verificadas.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del aporte de EL MUNICIPIO se atenderá con cargo a las siguientes apropiaciones de la vigencia fiscal 2026:

CONCEPTO	DETALLE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 299	9 de julio de 2026, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($44.641.822). Fuentes: estampillas y recursos de balance de estampillas
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 353	27 de agosto de 2026, por CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($166.972.085). Fuente: transferencias de capital de otras entidades del gobierno general (cofinanciación)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Proyecto de inversión	202500000049226 - Atención integral a la población adulta mayor del Municipio de San José, Caldas
Programa y producto	Programa 4104 - Producto 4104008 - Servicio de atención integral al adulto mayor · Indicador 410400800

CONCEPTO	DETALLE
TOTAL APROPIADO PARA EL APORTE DE EL MUNICIPIO	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($211.613.907), que amparan el aporte municipal de $211.613.839**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dos certificados de disponibilidad presupuestal amparan la totalidad del aporte de EL MUNICIPIO, con una holgura de SESENTA Y OCHO PESOS ($68). No se requiere certificado de disponibilidad presupuestal complementario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suscripción del presente convenio queda condicionada a la expedición previa del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas municipales y departamentales, retenciones y demás gravámenes nacionales o territoriales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio corren por cuenta exclusiva de LA EJECUTORA y se encuentran comprendidos dentro del componente de costos administrativos equivalente al once por ciento (11 %) de los costos directos del programa.

TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	TARIFA APLICABLE
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Municipal	Exenta conforme al artículo 226 del Estatuto Tributario del Municipio de San José (Acuerdo 458 de 2017)
Estampilla Procultura	Municipal	Exenta conforme al artículo 230 del Estatuto Tributario del Municipio de San José
Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional	Municipal	Excluida conforme al Acuerdo 585, artículo 3.º, literal a)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Municipal	Uno por ciento (1 %), conforme al Acuerdo 522
Contribución de Justicia Familiar	Municipal	Dos por ciento (2 %), conforme al Acuerdo 566
Retención del impuesto de industria y comercio (ReteICA)	Municipal	Según la actividad económica (CIIU) y la tarifa vigente
Retención en la fuente a título de renta	Nacional	Según el régimen tributario de LA EJECUTORA
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Nacional	No se causa sobre los aportes, por ausencia de relación conmutativa. La Secretaría de Hacienda validará el caso concreto conforme al régimen tributario de LA EJECUTORA
Gravamen a los movimientos financieros	Nacional	Cuatro por mil sobre los movimientos de la cuenta de destinación específica, salvo exención aplicable
Prima de la garantía única	Contractual	A cargo de LA EJECUTORA

PARÁGRAFO. La causación efectiva de cada tributo depende de los acuerdos municipales vigentes al momento de cada pago y de la calidad tributaria de LA EJECUTORA. La Secretaría de Hacienda del Municipio determinará, en cada desembolso, las retenciones y estampillas que correspondan, aplicando las exenciones y exclusiones a que haya lugar.

EJE 3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EJECUTORA

- Ejecutar el objeto del convenio con estricta sujeción al Anexo Técnico, al Estudio Previo y a su propuesta, y mantener los valores propuestos durante todo el plazo de ejecución.
- Poner a disposición del proyecto la totalidad de su capacidad técnica, administrativa, logística, operacional y financiera.
- Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, permisos, conceptos sanitarios y demás trámites requeridos para la prestación del servicio.
- Cumplir la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en la totalidad del componente de alimentación: manipulación, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y distribución.
- Vincular y sostener durante todo el plazo el talento humano mínimo exigido, con los perfiles, cantidades y dedicación del numeral E del Anexo Técnico.
- Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de los parafiscales del personal vinculado, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Ejecutar íntegramente su aporte de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757) y acreditarlo documentalmente ante el supervisor en cada informe parcial.
- Abrir y mantener una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y no destinarlos a fin distinto del pactado.
- Llevar contabilidad separada de la ejecución del convenio y poner a disposición del supervisor los soportes contables -facturas, recibos, cuentas de cobro, comprobantes de egreso y planillas- cuando le sean requeridos.
- Presentar el cronograma y el plan operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Consolidar y presentar los informes de ejecución en los formatos que establezca EL MUNICIPIO, con sujeción a la Ley 594 de 2000.
- Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos para la ejecución del proyecto.
- Ubicar de forma permanente y visible la imagen institucional aprobada de EL MUNICIPIO en los lugares donde se desarrollen las actividades.
- Cumplir la normativa ambiental vigente, en especial la separación en la fuente de los residuos y la entrega de los aceites vegetales usados de cocina a gestor autorizado, con certificado de disposición final.
- Garantizar la accesibilidad del servicio y de la comunicación con la población beneficiaria, en los términos del Decreto 0287 de 2026.

- Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de los datos personales de la población beneficiaria, y contar con la autorización previa, expresa e informada para su recolección y uso.
- Guardar reserva sobre los documentos e información que conozca en desarrollo del convenio y hacer uso exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO.
- No ceder el convenio ni subcontratar, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante toda la ejecución.
- Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
- Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUTORA

- Suministrar cinco (5) tiempos alimentarios diarios -desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena- a doce (12) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Anciano, de lunes a domingo, durante noventa y cuatro (94) días de atención, conforme al ciclo de menús del numeral B del Anexo Técnico.
- Suministrar tres (3) tiempos alimentarios diarios -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- a trece (13) personas mayores del Centro Vida urbano, de lunes a viernes con exclusión de festivos, durante ciento once (111) días de atención, conforme al numeral C del Anexo Técnico.
- Entregar, en dos (2) entregas durante la vigencia, doscientas doce (212) raciones para preparar a igual número de personas mayores de la zona rural, consistentes en mercados integrales, con acta de entrega individual firmada y registro fotográfico, conforme al numeral D del Anexo Técnico.
- Garantizar que las minutas alimentarias aseguren el aporte proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos nutricionales de la persona mayor, y sustituir preparaciones únicamente por equivalentes de igual aporte nutricional, previa autorización del ingeniero de alimentos o del profesional en nutrición y aviso al supervisor.
- Mantener contramuestras de cada preparación durante setenta y dos (72) horas, con registro de temperatura y de hora de servido.
- Vincular una (1) coordinadora del programa, un (1) auxiliar de enfermería, un (1) manipulador de alimentos, un (1) auxiliar de servicios generales, un (1) tallerista y un (1) ingeniero de alimentos en el Centro Vida urbano, y dos (2) auxiliares de enfermería en el Centro de Bienestar del Anciano, para un total de ocho (8) personas, con los perfiles, la dedicación y las funciones del numeral E del Anexo Técnico.
- Acreditar que la totalidad del personal que manipula alimentos cuenta con certificado vigente de manipulación de alimentos y con los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la Resolución 2674 de 2013.
- Garantizar el acompañamiento permanente de las personas mayores institucionalizadas, el control de signos vitales, la administración de medicamentos formulados bajo protocolo y el registro individual de novedades en salud.

- Articularse con la red prestadora de servicios de salud del Municipio para los traslados y las urgencias, y reportar al supervisor cualquier evento adverso en salud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.
- Ejecutar el cronograma de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales previamente programadas, en el Centro Vida y en el Centro de Bienestar del Anciano.
- Realizar los encuentros de integración y participación para la población beneficiaria, con registro de asistencia y evidencia fotográfica.
- Entregar los uniformes o prendas distintivas del personal y realizar la fumigación y el control preventivo de plagas en las instalaciones.
- Realizar una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, que incluya logística, ambientación, sonido, refrigerios y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo.
- Entregar un (1) informe de revisión del ciclo de menús y del perfil nutricional de la población beneficiaria, suscrito por el ingeniero de alimentos o por profesional en nutrición con tarjeta profesional vigente.
- Verificar y depurar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, el listado nominal de los doscientos treinta y siete (237) beneficiarios contra la base del Sisbén y el registro municipal, y remitirlo al supervisor.
- Implementar y mantener vigente un plan de contingencia de abastecimiento que garantice existencias mínimas para tres (3) días y la disponibilidad de un proveedor alterno.
- Reemplazar de manera inmediata al personal ausente, sin que la ausencia afecte la prestación del servicio.
- Mantener las instalaciones en condiciones de limpieza, orden y seguridad, y reportar al supervisor cualquier deterioro de la infraestructura facilitada por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE REPORTE DE LA EJECUTORA

- Presentar informe mensual de ejecución técnica y financiera dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.
- Presentar informe final de ejecución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo, con el balance consolidado de beneficiarios atendidos, cantidades entregadas y aportes ejecutados por cada parte.
- Reportar de inmediato al supervisor toda interrupción, novedad o riesgo que pueda afectar la continuidad del servicio.
- Conservar y entregar a EL MUNICIPIO, al momento de la liquidación, el archivo completo de planillas, actas de entrega, evidencias y soportes contables de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

- Desembolsar oportunamente su aporte de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($211.613.839) en la forma pactada en la cláusula séptima.
- Designar el supervisor del convenio y comunicarlo por escrito a LA EJECUTORA en el acta de inicio.

- Facilitar la infraestructura física del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano, en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instalaciones suministradas.
- Coordinar y apoyar los procesos de convocatoria, caracterización y focalización de los beneficiarios, y entregar a LA EJECUTORA el listado nominal inicial.
- Suministrar oportunamente la información y los documentos que requiera LA EJECUTORA para la correcta ejecución.
- Ejercer la vigilancia y el control de la correcta ejecución del convenio y de la inversión de los recursos aportados.
- Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos.
- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto y de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA.
- Apoyar la articulación interinstitucional, en particular con la red prestadora de servicios de salud del Municipio.
- Publicar en el SECOP II el convenio y la totalidad de los documentos de su ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Aprobar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, o formular las observaciones a que haya lugar.
- Liquidar el convenio dentro del término pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Contar con la disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
- Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del objeto.
- Designar los delegados que integrarán las mesas de seguimiento del convenio.
- Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.
- Adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para conjurar cualquier situación que amenace la continuidad del servicio a la población beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO

LA EJECUTORA garantizará durante todo el plazo de ejecución el siguiente talento humano mínimo, cuyos perfiles, dedicación y funciones se detallan en el numeral E del Anexo Técnico. La sustitución de cualquier integrante requiere aprobación previa del supervisor y la acreditación de un perfil igual o superior.

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	DEDICACIÓN	SEDE
Coordinadora del programa	1	Profesional	Con disponibilidad para la supervisión técnica, administrativa y operativa	Centro Vida urbano

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	DEDICACIÓN	SEDE
Auxiliar de enfermería o cuidador	1	Técnico o tecnólogo con tarjeta profesional vigente	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Manipulador de alimentos	1	Bachiller con certificado vigente de manipulación de alimentos	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Auxiliar de servicios generales	1	Bachiller	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Tallerista	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades con población mayor	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Ingeniero de alimentos	1	Profesional con tarjeta profesional vigente	Supervisión sanitaria y nutricional del componente de alimentación	Ambas sedes
Auxiliar de enfermería o cuidador	2	Técnico o tecnólogo con tarjeta profesional vigente	Tiempo completo	Centro de Bienestar del Anciano
TOTAL TALENTO HUMANO CON CARGO AL APORTE DE EL MUNICIPIO	**8**			

EJE 4 - PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA

LA EJECUTORA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o entidad bancaria autorizada, bajo la modalidad de garantía a favor de entidades estatales, con los siguientes amparos, calculados sobre el aporte de EL MUNICIPIO:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20 %) del aporte de EL MUNICIPIO	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($42.322.768)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Cinco por ciento (5 %) del aporte de EL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS	Plazo de ejecución y tres (3) años

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
indemnizaciones laborales	MUNICIPIO	($10.580.692)	más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del aporte de EL MUNICIPIO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($21.161.384)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. El amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por tratarse de la prestación de servicios asistenciales a sujetos de especial protección constitucional, con manipulación de alimentos y cuidado directo de personas, actividad en la que la eventual causación de daños a terceros es material y previsible. Su suficiencia se expresa en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y debe expedirse bajo la modalidad de póliza de responsabilidad civil extracontractual, no como amparo de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO antes de la suscripción del acta de inicio. Sin su aprobación no puede iniciarse la ejecución. LA EJECUTORA deberá ampliar, adicionar o restablecer los amparos cuando el valor o el plazo del convenio se modifiquen, o cuando se afecte alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MATRIZ DE RIESGOS

LAS PARTES aceptan expresamente la tipificación, estimación y asignación de riesgos contenida en el capítulo G del Análisis del Sector y en el capítulo 22 del Estudio Previo, que forman parte integral del presente convenio. Se transcriben a continuación los riesgos que afectan la ejecución, con su valoración y asignación:

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Financiero	Que no se perfeccione la cofinanciación amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 353 o que sus recursos no se giren oportunamente, afectando el flujo del aporte municipal.	Alto	Municipio
2	Operacional	Que se interrumpa el suministro de alimentación a las doce (12) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar o a las trece (13) del Centro Vida, por desabastecimiento, fallas logísticas o insuficiencia de personal de la entidad ejecutora.	Alto	Entidad ejecutora
3	Financiero	Que la entidad ejecutora no ejecute	Alto	Entidad ejecutora

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
		íntegramente su aporte de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.035.757), equivalente al 13,15 % del valor total del convenio.		
4	Económico	Que el precio de la canasta de alimentos se incremente por encima de lo previsto durante la ejecución, en un entorno de inflación anual del 6,14 % a junio de 2026 y de tasa de política monetaria del 12,00 %.	Medio	Compartido - entidad ejecutora hasta la variación previsible; Municipio en lo extraordinario e imprevisible
5	Operacional	Que se incumplan las condiciones higiénico-sanitarias en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Alto	Entidad ejecutora
6	Sociales o políticos	Que se presente un evento adverso en salud, un accidente o el fallecimiento de una persona mayor institucionalizada, atribuible a deficiencias en el cuidado o en la relación de personal por beneficiario.	Alto	Entidad ejecutora
7	Financiero	Que la entidad ejecutora no pague oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio.	Alto	Entidad ejecutora
8	De la naturaleza	Que un evento climático o un movimiento en masa afecte la vía terciaria y bloquee la entrega de las doscientas doce (212) raciones para preparar en la zona rural del municipio.	Medio	Compartido

PARÁGRAFO. Los riesgos previsibles asignados a LA EJECUTORA no dan lugar al restablecimiento del equilibrio económico. La variación de precios de la canasta de alimentos dentro de los rangos previsibles del entorno macroeconómico descrito en el Análisis del Sector corre por cuenta de LA EJECUTORA durante el plazo de ejecución. La tipificación completa de los veintiún (21) riesgos del proceso, con su mapa de calor y sus controles, consta en el Análisis del Sector.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD

LA EJECUTORA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja de daños o lesiones causados a personas o bienes, ocasionados por él, por su

personal, por sus subcontratistas o por sus dependientes, durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure cualquier acción, LA EJECUTORA asumirá por su cuenta la defensa judicial o extrajudicial y el pago de las condenas, indemnizaciones, costas y agencias en derecho a que haya lugar, y reembolsará a EL MUNICIPIO cualquier suma que este se viera obligado a pagar por tal concepto.

Esta obligación se extiende de manera reforzada a los eventos adversos en salud, accidentes o daños que sufra la población beneficiaria y que sean atribuibles a deficiencias en el cuidado, en la manipulación de alimentos o en la relación de personal por beneficiario.

EJE 5 - POTESTADES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA, EL MUNICIPIO le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del valor total del convenio por cada semana de mora o fracción, sin que el monto total de las multas pueda superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas se surtirá con estricta observancia del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, la citación, la audiencia y el derecho de defensa y contradicción de LA EJECUTORA y de su garante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán causales de multa, entre otras: la interrupción injustificada del suministro de alimentación; la entrega de raciones que no correspondan al ciclo de menús; la ausencia no reemplazada de personal; la mora en la presentación de los informes; y la omisión en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de las multas podrá descontarse de los desembolsos pendientes, previo agotamiento del procedimiento, o hacerse efectivo con cargo a la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA, o de terminación anticipada del convenio por causa imputable a este, LA EJECUTORA pagará a EL MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios y sin necesidad de declaración judicial, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del convenio, esto es, CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($48.729.919).

PARÁGRAFO. El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni impide el cobro de los perjuicios que excedan su valor, ni el de las multas causadas. Su imposición se surtirá con el mismo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LAS PARTES dejan expresa constancia de que en el presente convenio NO SE PACTAN las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

La razón es imperativa y no discrecional: el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prohíbe pactar cláusulas excepcionales en los contratos interadministrativos. Su inclusión en el presente convenio comprometería la validez del negocio jurídico. La prohibición es además coherente con la naturaleza del vínculo, en el que no existe relación conmutativa ni contraposición de intereses, sino colaboración entre dos entidades estatales que persiguen un fin común.

La ausencia de cláusulas excepcionales no debilita la posición de EL MUNICIPIO: la protección de sus intereses se garantiza mediante la garantía única de la cláusula décima sexta, las multas de la cláusula décima novena, la cláusula penal pecuniaria de la cláusula vigésima, la terminación anticipada de la cláusula vigésima cuarta y la supervisión de la cláusula vigésima segunda.

PARÁGRAFO. Antes de la suscripción, la oficina jurídica de EL MUNICIPIO confirmará la calificación de LA EJECUTORA como entidad estatal con los estatutos, el acto de constitución y la certificación de composición del capital, y verificará la posición vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública sobre la causal invocada.

EJE 6 - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, o de quien haga sus veces, designado mediante el artículo octavo de la Resolución de justificación. No se contrata interventoría.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en particular:

- Verificar en sitio, con periodicidad mínima quincenal, la prestación efectiva del servicio, con acta de visita, planillas de entrega y registro fotográfico.
- Verificar el cumplimiento del ciclo de menús, el control de temperaturas, la conservación de contramuestras y las condiciones higiénico-sanitarias.
- Verificar la vinculación y permanencia del talento humano mínimo y la vigencia de sus certificados y tarjetas profesionales.
- Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de los parafiscales antes de autorizar cada desembolso.
- Verificar y certificar la ejecución del aporte de LA EJECUTORA en cada informe parcial y de manera íntegra antes del último desembolso.
- Suscribir las certificaciones de cumplimiento que soportan cada desembolso.
- Requerir por escrito a LA EJECUTORA ante cualquier incumplimiento y dar traslado al ordenador del gasto para el trámite del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Monitorear los riesgos de la matriz de la cláusula décima séptima y documentar los eventos materializados.
- Proyectar el informe final y el acta de liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, LAS PARTES podrán suspender de común acuerdo la ejecución del convenio, mediante acta motivada suscrita por el ordenador del gasto, el supervisor y LA EJECUTORA, en la que se dejará constancia del estado de avance y de los términos de reanudación. El término de la suspensión no se computa dentro del plazo de ejecución.

Toda prórroga o modificación del convenio -del plazo, del valor, del alcance o de cualquier estipulación- deberá constar por escrito, suscribirse antes del vencimiento del plazo, motivarse en el interés público y en la necesidad debidamente sustentada, contar con el respaldo presupuestal correspondiente cuando

implique mayor valor y ajustarse mediante la ampliación de la garantía única. Ninguna modificación puede alterar el objeto ni desnaturalizar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN

El presente convenio termina por el cumplimiento del objeto y del plazo; por mutuo acuerdo de LAS PARTES; por la imposibilidad sobreviniente de cumplir el objeto; y por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de terminación anticipada, LAS PARTES suscribirán acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución, de los aportes girados y ejecutados y de las obligaciones pendientes, y se procederá a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance de ejecución técnica y financiera, de los aportes efectivamente girados y ejecutados por cada parte, del reintegro de los recursos no ejecutados con sus rendimientos financieros, y de los ajustes, reconocimientos y acuerdos a que haya lugar, así como de la paz y salvo recíproco. A falta de acuerdo, EL MUNICIPIO liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. LA EJECUTORA reintegrará a EL MUNICIPIO, dentro del proceso de liquidación, los recursos del aporte municipal no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados por ellos en la cuenta de destinación específica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA EJECUTORA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. La subcontratación de actividades no releva a LA EJECUTORA de su responsabilidad y requiere igualmente autorización previa del supervisor; en ningún caso genera relación contractual alguna entre EL MUNICIPIO y los terceros subcontratistas.

EJE 7 - ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA EJECUTORA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019. Si sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución, LA EJECUTORA cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a obrar con transparencia y con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. LA EJECUTORA se compromete a no ofrecer ni entregar dádivas o beneficios a servidores públicos; a no efectuar acuerdos que afecten la transparencia del convenio; a colaborar con las autoridades de control; y a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del convenio, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA EJECUTORA guardará reserva sobre la información de la población beneficiaria y dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios en la recolección, el almacenamiento, el uso y la circulación de los datos personales, en especial de los datos sensibles y de salud. Contará con la autorización previa, expresa e informada de los titulares o de sus representantes, adoptará las medidas de seguridad para impedir su adulteración, pérdida o acceso no autorizado, y los destinará exclusivamente a los fines del convenio.

EJE 8 - CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES buscarán resolver de manera ágil y directa las diferencias que surjan en la ejecución del convenio, mediante arreglo directo, en un término de treinta (30) días hábiles. Agotada esta etapa sin acuerdo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

El presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, departamento de Caldas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente convenio: la resolución de justificación de la contratación directa; el Estudio Previo y sus anexos; el Análisis del Sector; el Análisis de la propuesta; la propuesta técnica y económica de LA EJECUTORA; los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 299 y N.º 353; el certificado de existencia y representación legal, los estatutos y el acto de creación de LA EJECUTORA; su Registro Único Tributario; la certificación de la cuenta bancaria de destinación específica; los certificados de antecedentes; la garantía única y su aprobación; el acta de inicio; las actas parciales; el acta de recibo final; y el acta de liquidación. En caso de contradicción prevalecen, en su orden: el presente clausulado, el Anexo Técnico, el Estudio Previo, la resolución de justificación y la propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente; la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO; y la suscripción del acta de inicio. Su publicación en el SECOP II se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico forma parte integral del convenio y define el cómo de la prestación. Su incumplimiento se sanciona en los términos de la cláusula décima novena.

A. Población beneficiaria y focalización

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	CRITERIO DE FOCALIZACIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN
Centro de Bienestar del	Doce (12)	Personas mayores en situación de abandono o desprotección social y	Noventa y cuatro (94), de lunes a

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	CRITERIO DE FOCALIZACIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN
Anciano (con alojamiento)		familiar, institucionalizadas de manera permanente	domingo
Centro Vida urbano (sin alojamiento)	Trece (13)	Personas de sesenta (60) años o más, o mayores de cincuenta y cinco (55) cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, clasificadas en los niveles A1 a C18 del Sisbén o acreditadas como población víctima	Ciento once (111), de lunes a viernes con exclusión de festivos
Complemento alimentario rural	Doscientas doce (212)	Personas mayores residentes en la zona rural del Municipio, con imposibilidad de desplazamiento diario a la cabecera	Dos (2) entregas durante la vigencia
TOTAL	**Doscientas treinta y siete (237)**		

LA EJECUTORA verificará y depurará el listado nominal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, y lo remitirá al supervisor con la ficha individual de cada beneficiario. Ningún beneficiario podrá ser sustituido sin autorización escrita del supervisor.

Los días de atención del Centro Vida urbano se computan entre el 4 de septiembre y el 24 de diciembre de 2026, de lunes a viernes con exclusión de festivos, lo que arroja ciento once (111) días. Los días de atención del Centro de Bienestar del Anciano se computan entre el 4 de septiembre y el 7 de diciembre de 2026, esto es, noventa y cuatro (94) días calendario continuos.

D. Canasta del complemento alimentario rural

Cada ración para preparar consiste en un mercado integral de productos de la canasta básica. Los productos deben entregarse con registro sanitario vigente cuando la norma lo exija y con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados desde la entrega. El valor de cada ración asciende a CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($161.577), conforme al sondeo de mercado; se entregan dos (2) raciones a cada uno de los doscientos doce (212) beneficiarios rurales.

N.º	PRODUCTO	PRESENTACIÓN DE REFERENCIA
1	Arroz	500 g
2	Espagueti	200 g
3	Leche líquida	900 ml
4	Avena en hojuelas	250 g
5	Harina de pan	500 g
6	Fríjol	500 g
7	Lenteja	454 g
8	Garbanzo	454 g

N.º	PRODUCTO	PRESENTACIÓN DE REFERENCIA
9	Blanquillos	454 g
10	Arveja	454 g
11	Panela	1.000 g
12	Huevo tipo A	Panal de 30 unidades
13	Sal	500 g
14	Aceite vegetal	900 g
15	Atún en aceite	175 g
16	Gelatina	Caja de 40 g
17	Chocolate	500 g
18	Café	500 g

El valor unitario de cada producto y las cantidades por ración corresponden a la propuesta y al sondeo de mercado adoptado. Valor de la ración: $161.577. Total del componente: 212 raciones × 2 entregas × $161.577 = SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($68.508.648).

E. Talento humano: perfiles, dedicación y funciones

PERFIL	CANT.	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN	FUNCIONES
Coordinadora del programa	1	Título profesional y experiencia certificada en coordinación de programas sociales o de atención a población mayor	Supervisión técnica, administrativa y operativa del convenio; planeación y ejecución de las actividades programadas; control de calidad del servicio; interlocución con el supervisor de EL MUNICIPIO; consolidación de los informes de ejecución
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro Vida	1	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería y tarjeta profesional o autorización vigente	Acompañamiento permanente de los beneficiarios; asistencia básica en salud; control de signos vitales; administración de medicamentos formulados bajo protocolo; apoyo en la alimentación; registro de novedades
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro de Bienestar	2	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería y tarjeta profesional o autorización vigente	Cuidado permanente de las personas mayores institucionalizadas; higiene y confort; control de signos vitales; administración de medicamentos formulados; registro individual de novedades en salud
Manipulador de alimentos	1	Bachiller, certificado vigente de manipulación de alimentos y exámenes médicos ocupacionales de la Resolución 2674 de 2013	Recepción, almacenamiento, preparación, porcionamiento y distribución de los alimentos; control de temperaturas; conservación de contramuestras; limpieza y desinfección del área de cocina
Auxiliar de servicios generales	1	Bachiller	Aseo, limpieza, desinfección y organización de las instalaciones; manejo y separación en la fuente de los residuos; apoyo logístico a las actividades
Tallerista - Centro Vida	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades físicas, cognitivas, recreativas o culturales con población mayor	Ejecución del cronograma de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales; registro de asistencia y de evidencias en ambos centros
Ingeniero de alimentos	1	Título profesional en ingeniería de alimentos con tarjeta profesional vigente	Supervisión de la preparación, manipulación e inocuidad de los alimentos; revisión y validación del ciclo de menús; verificación del cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013; informe de perfil nutricional y de recomendaciones sobre las minutas
TOTAL	**8**		**Con cargo al aporte de EL MUNICIPIO**

F. Estándares sanitarios y de calidad

- Concepto sanitario favorable vigente de las instalaciones donde se preparen los alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente.
- Certificado vigente de manipulación de alimentos y exámenes médicos ocupacionales de todo el personal que manipule alimentos, conforme a la Resolución 2674 de 2013.
- Registro diario de temperaturas de recepción, almacenamiento, cocción y servido, disponible para el supervisor.
- Conservación de contramuestras de cada preparación durante setenta y dos (72) horas, rotuladas con fecha, hora y responsable.
- Separación estricta de áreas de alimentos crudos y preparados; utensilios diferenciados; y protocolo escrito de limpieza y desinfección.
- Transporte de las raciones en recipientes térmicos de uso alimentario, con control de tiempo y temperatura entre la preparación y el servido.
- Registro de proveedores de materias primas, con facturas y certificados de calidad cuando la norma lo exija.
- Plan de saneamiento básico que comprenda limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control integrado de plagas y abastecimiento de agua potable.

G. Actividades de envejecimiento activo y bienestar

ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA EXIGIDA	APORTANTE
Actividades físicas, cognitivas, recreativas y culturales	Según cronograma	Sesiones programadas por el tallerista en ambas sedes, orientadas a la estimulación funcional, la prevención del deterioro cognitivo y la integración social	Cronograma aprobado, planilla de asistencia y registro fotográfico	EL MUNICIPIO (talento humano)
Encuentros de integración y participación	Uno (1)	Jornadas de integración y participación para los adultos mayores vinculados a los centros	Planilla de asistencia, registro fotográfico y soportes de gasto	LA EJECUTORA
Fumigación y control preventivo de plagas	Uno (1)	Fumigación y control preventivo de plagas en las instalaciones	Certificado de la aplicación y registro fotográfico	LA EJECUTORA
Uniformes o prenda distintiva	Cuatro (4)	Adquisición y entrega de uniformes o prendas distintivas para el personal	Acta de entrega y soportes de gasto	LA EJECUTORA
Celebración del mes del adulto mayor	Una (1)	Jornada de integración, recreación y reconocimiento con logística, ambientación, sonido y refrigerios, en el	Planilla de asistencia, registro fotográfico y	LA EJECUTORA

ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA EXIGIDA	APORTANTE
		marco de la Ley 271 de 1996	soportes de gasto	

H. Estructura de costos por componente

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DÍAS O MESES	VALOR TOTAL	APORTANTE
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	12 personas	$43.846 día/persona	94 días	$49.458.681	EL MUNICIPIO
B	Alimentación del Centro Vida urbano	13 personas	$33.194 día/persona	111 días	$47.899.441	EL MUNICIPIO
C.1	Coordinadora del programa	1	$3.000.000 mes	2,0	$6.000.000	EL MUNICIPIO
C.2	Auxiliar de enfermería - Centro Vida	1	$2.975.614 mes	2,0	$5.951.228	EL MUNICIPIO
C.3	Manipulador de alimentos	1	$2.975.614 mes	2,0	$5.951.228	EL MUNICIPIO
C.4	Auxiliar de servicios generales	1	$2.975.614 mes	2,0	$5.951.228	EL MUNICIPIO
C.5	Tallerista - Centro Vida	1	$2.696.069 mes	2,0	$5.392.138	EL MUNICIPIO
C.6	Ingeniero de alimentos	1	$1.000.000 mes	2,0	$2.000.000	EL MUNICIPIO
C.7	Auxiliar de enfermería - Centro de Bienestar	2	$2.975.614 mes	2,0	$11.902.456	EL MUNICIPIO
D	Complemento alimentario rural	212 raciones	$161.577 ración	2 entregas	$68.508.648	EL MUNICIPIO
E	Insumos y elementos de aseo y de enfermería	Global	-	-	$1.478.791	EL MUNICIPIO
F	Servicios complementarios (seguro exequial e internet)	Global	-	2 meses	$1.120.000	EL MUNICIPIO
	SUBTOTAL APORTE DE EL MUNICIPIO				**$211.613.839**	
G	Fumigación y control de plagas	1	$600.000	-	$600.000	LA EJECUTORA
H	Encuentros de integración y participación	1	$2.158.235	-	$2.158.235	LA EJECUTORA
I	Uniformes o prenda distintiva	4	$250.000	-	$1.000.000	LA EJECUTORA
J	Celebración del mes del adulto mayor	1	$5.000.000	-	$5.000.000	LA EJECUTORA
K	Costos administrativos del proyecto (11 %)	1	11 % de $211.613.839	-	$23.277.522	LA EJECUTORA
	SUBTOTAL APORTE DE LA EJECUTORA				**$32.035.757**	
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$243.649.596**	

I. Formatos, informes y evidencias

DOCUMENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	DESTINATARIO
Cronograma y plan operativo	Una vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio	LA EJECUTORA	Supervisor
Listado nominal depurado de beneficiarios con ficha individual	Una vez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio	LA EJECUTORA	Supervisor
Planilla diaria de entrega de raciones	Diaria	LA EJECUTORA	Archivo del convenio, disponible para el supervisor
Acta individual de entrega del complemento alimentario rural	Por entrega	LA EJECUTORA	Supervisor
Registro de temperaturas y de contramuestras	Diaria	LA EJECUTORA	Archivo del convenio, disponible para el supervisor
Planilla de asistencia a las actividades de envejecimiento activo	Por actividad	LA EJECUTORA	Supervisor
Informe mensual de ejecución técnica y financiera	Mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente	LA EJECUTORA	Supervisor
Planilla integrada de liquidación de aportes y certificación del contador público	Por desembolso	LA EJECUTORA	Supervisor
Acta de visita de verificación en sitio	Quincenal como mínimo	Supervisor	Expediente del convenio
Certificación de cumplimiento	Por desembolso	Supervisor	Secretaría de Hacienda
Informe de perfil nutricional y revisión del ciclo de menús	Una vez durante la ejecución	Ingeniero de alimentos o profesional en nutrición de LA EJECUTORA	Supervisor
Informe final de ejecución con balance de aportes	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación	LA EJECUTORA	Supervisor
Acta de liquidación	Dentro de los cuatro (4)	LAS PARTES y el	Expediente y SECOP

DOCUMENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	DESTINATARIO
	meses siguientes a la terminación	supervisor	II

J. Indicadores de cumplimiento del convenio

INDICADOR	FÓRMULA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Cobertura del Centro de Bienestar del Anciano	Días-persona servidos ÷ 1.128 días-persona programados	100 %	Planillas diarias de entrega
Cobertura del Centro Vida urbano	Días-persona servidos ÷ 1.443 días-persona programados	100 %	Planillas diarias de entrega
Cobertura del complemento alimentario rural	Raciones entregadas ÷ 424 raciones programadas	100 %	Actas individuales de entrega
Permanencia del talento humano	Días-persona efectivamente vinculados ÷ días-persona programados	≥ 98 %	Planillas de nómina y de seguridad social
Cumplimiento del ciclo de menús	Preparaciones servidas conforme al ciclo ÷ preparaciones totales	≥ 95 %	Actas de visita del supervisor
Ejecución del aporte de LA EJECUTORA	Aporte ejecutado ÷ $32.035.757	100 %	Certificación del contador público
Oportunidad en los informes	Informes presentados en término ÷ informes exigidos	100 %	Radicación ante el supervisor

ANEXO TÉCNICO - CICLO DE MENÚS

B. Ciclo de menús del Centro de Bienestar del Anciano (cinco tiempos, de lunes a domingo)

El ciclo se aplica de manera rotativa durante los noventa y cuatro (94) días de atención. Las preparaciones pueden variar únicamente por equivalentes de igual aporte nutricional, previa autorización del ingeniero de alimentos o del profesional en nutrición y aviso al supervisor, atendiendo al estado nutricional de los beneficiarios y a sus necesidades proteico-calóricas.

B.1 Semana 1 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	HUEVO REVUELTO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO PERICO	QUESO	HUEVO REVUELTO	CALDO DE MENUDENCIA
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	GELATINA	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	WAFER	-	-	-	GALLETAS	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	CREMA DE GUINEO	FRÍJOLES	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE AJIACO	CREMA DE ZANAHORIA	SOPA DE ARVEJA	CREMA DE PAPA Y VERDURAS
ALMUERZO	Proteína	CARNE GUISADA	FILETE DE CERDO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	RES DESMECHADA	PRESA DE POLLO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA, ZANAHORIA Y HUEVO	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	SORBETE DE FRUTA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CENA	Energético	ARROZ BLANCO	AREPA	AREPA	PAN	AREPA	AREPA	ARROZ BLANCO
CENA	Proteína	HUEVO REVUELTO	TORTA DE CARNE	TORTILLA DE HUEVO	JAMÓN Y QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	JAMÓN Y QUESO	HUEVO REVUELTO
CENA	Bebida	CHOCOLATE	CAFÉ	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ	AGUAPANELA	CHOCOLATE

B.2 Semana 2 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	TORTILLA	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CAFÉ CON LECHE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	PAN	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	LENTEJAS	CREMA DE ZANAHORIA	SANCOCHO	SOPA DE VERDURAS	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA
ALMUERZO	Proteína	ALBÓNDIGAS DE CARNE	CARNE SUDADA	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	GULASH DE CERDO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA AL HUEVO	REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, CEBOLLA Y CILANTRO	HABICHUELA Y ZANAHORIA GUISADAS	LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS	GALLETAS	PAN	ARROZ CON LECHE	PAN	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	-	SORBETE DE FRUTA	MAZAMORRA
CENA	Energético	AREPA	AREPA	PAN	AREPA	ARROZ	AREPA	AREPA
CENA	Proteína	QUESO	TORTILLA	JAMÓN Y QUESO	QUESO	HUEVO PERICO	TORTA DE CARNE	QUESO

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CENA	Bebida	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE

B.3 Semana 3 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	HUEVO PERICO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	TORTILLA	QUESO	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CAFÉ CON LECHE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	GALLETAS	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	SANCOCHO	FRÍJOLES	SOPA DE POLLO	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA	CREMA DE ZANAHORIA	SOPA DE ARROZ
ALMUERZO	Proteína	PRESA DE POLLO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	CARNE SUDADA	FILETE DE PESCADO	ALBÓNDIGAS EN SALSA CRIOLLA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y AGUACATE	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA	HABICHUELA AL HUEVO	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS WAFER	GALLETAS	PAN	GALLETAS	GALLETAS WAFER	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA	Bebida	AVENA FRÍA	GELATINA	YOGUR	COLADA	ARROZ CON	GELATINA	MAZAMORRA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TARDE						LECHE		
CENA	Energético	ARROZ	AREPA	PAN TAJADO	AREPA	AREPA	ARROZ	PAN TAJADO
CENA	Proteína	HUEVO REVUELTO	TORTA DE CARNE	ATÚN	TORTILLA	QUESO	HUEVO PERICO	JAMÓN Y QUESO
CENA	Bebida	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA

B.4 Semana 4 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	TORTILLA DE HUEVO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CHOCOLATE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	PAN	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	AJIACO	SOPA DE PASTA	SANCOCHO	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE ARROZ
ALMUERZO	Proteína	CARNE MOLIDA	FILETE DE CERDO	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	ALBÓNDIGA DE RES	ALBÓNDIGAS EN SALSA CRIOLLA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, AGUACATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, LECHUGA Y ZANAHORIA	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	PAN	GALLETA	GALLETA	GALLETA WAFER	BOCADILLO	GALLETA WAFER	GALLETA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	CAFÉ	ARROZ CON LECHE	SORBETE DE FRUTA	GELATINA	MAZAMORRA	GELATINA	YOGUR
CENA	Energét	ARROZ	AREPA	PAN TAJADO	AREPA	ARROZ	AREPA	AREPA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	ico							
CENA	Proteína	HUEVO PERICO	QUESO	JAMÓN Y QUESO	TORTA DE CARNE	HUEVO REVUELTO	JAMÓN Y QUESO	QUESO
CENA	Bebida	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE

C. Ciclo de menús del Centro Vida urbano (tres tiempos, de lunes a viernes)

El Centro Vida urbano se sirve con el mismo ciclo de cuatro semanas, restringido a tres tiempos -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- y a los días hábiles de lunes a viernes, con exclusión de los festivos, durante los ciento once (111) días de atención.

C.1 Semana 1 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	HUEVO REVUELTO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO PERICO	QUESO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	CREMA DE GUINEO	FRÍJOLES	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE AJIACO	CREMA DE ZANAHORIA
ALMUERZO	Proteína	CARNE GUISADA	FILETE DE CERDO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA, ZANAHORIA Y HUEVO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	SORBETE DE FRUTA

C.2 Semana 2 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	TORTILLA	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	LENTEJAS	CREMA DE ZANAHORIA	SANCOCHO	SOPA DE VERDURAS	FRÍJOLES
ALMUERZO	Proteína	ALBÓNDIGAS DE CARNE	CARNE SUDADA	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	CARNE MOLIDA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA AL HUEVO	REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, CEBOLLA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS	GALLETAS	PAN	ARROZ CON LECHE
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	-

C.3 Semana 3 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	HUEVO PERICO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	TORTILLA
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	SANCOCHO	FRÍJOLES	SOPA DE POLLO	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA
ALMUERZO	Proteína	PRESA DE POLLO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	CARNE SUDADA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y AGUACATE	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS WAFER	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	AVENA FRÍA	GELATINA	YOGUR	COLADA	ARROZ CON LECHE

C.4 Semana 4 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	TORTILLA DE HUEVO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	AJIACO	SOPA DE PASTA	SANCOCHO
ALMUERZO	Proteína	CARNE MOLIDA	FILETE DE CERDO	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, AGUACATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, LECHUGA Y ZANAHORIA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	PAN	GALLETA	GALLETA	GALLETA WAFER	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	CAFÉ	ARROZ CON LECHE	SORBETE DE FRUTA	GELATINA	MAZAMORRA

CONSTANCIAS Y FIRMAS

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II. El presente convenio interadministrativo se suscribirá, perfeccionará y ejecutará a través de la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las partes aceptan que el uso de las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a sus respectivas cuentas en la plataforma SECOP II constituye el mecanismo de firma electrónica válido. En consecuencia, el documento generado y aprobado mediante el flujo de aprobación de la plataforma no requiere firmas autógrafas ni firmas digitales adicionales para su plena validez y efectos jurídicos.

Para constancia se suscribe en el Municipio de San José, Caldas, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTROICAMENTE EN SECOP II

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO

Alcalde Municipal - Ordenador del gasto

Municipio de San José, Caldas · NIT 810.001.998-8

POR LA EJECUTORA

FIRMADO ELECTROICAMENTE EN SECOP II

JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES

Gerente y Representante Legal

Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - CORPOSANTANA · NIT 800.001.378-5